



**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I).-**

Monte Patria, 29 de Febrero de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2.488.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la República;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
 - Decreto N°26, de fecha 27.05.2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
 - Convenio de colaboración y traspasos de recursos Programa Habilidades para la Vida I, de fecha 10.07.2015;
 - Resolución Exenta N°116, de fecha 22.02.2016, emitida por el Gobierno de Chile Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba la presente modificación de convenio;
 - Oficio N°157, de fecha 24.02.2016, que envía modificación de convenio HpV I, Monte Patria;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

Considerando:

- 1.- Que con fecha 10 de julio de 2015, las partes suscribieron convenio Programa Habilidades para la vida I, el cual tiene por objetivo aumentar el éxito en el desempeño escolar observables en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico.-
- 2.- Que a fin de dar continuidad a las prestaciones acordadas según convenio, las partes consensuaron la modificación del convenio antes en comento en lo que se refiere el título tercero, en cuanto a los montos y fechas de transferencia de recursos para el año 2016.-

DECRETO/

1.- **APRUÉBASE** Modificación Convenio Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), suscrito con fecha 28 de enero de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio y Becas R.U.T.N°60.908.000-0, representada por su Director Regional don John Cortes Ibacache, y por la otra parte la Municipalidad de Monte patria, representada por su Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-**ESTABLÉZCASE** que el convenio modificador recae en el título tercero del referido convenio de colaboración, estableciendo que el monto comprometido a transferir por JUNAEB, para la presente anualidad será de \$12.685.000, pagaderas en tres cuotas, estableciendo así mismo la vigencia del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

3.-**ESTABLÉZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están contempladas en la modificación de convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/AZR/vea.-
Distribución:
-DEM;
-Of. Partes;
-Archivo Jurídica.-



Carina A. Aguirre Cerda
ALCALDE

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)**

En La Serena, a 28 de Enero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don John Manuel Cortés Ibacache, cédula de identidad N° 13.746.748-8, ambos con domicilio en calle Cienfuegos N° 509, comuna de La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT. N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, RUT N° 6.723.755-2, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).

4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 517 de fecha 18 de marzo de 2015, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Nuevos Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas), período 2015-2016.

5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público



correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Municipalidad de Monte Patria ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha 10 de Julio de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 632,

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa HPV
848	6	Alejandro Chelen Rojas	Municipal	2015
798	6	Escuela El Palqui	Municipal	2015
13494	5	Escuela La Villa	Municipal	2015
827	3	Escuela Rio Grande	Municipal	2015
803	6	Escuela Fronteriza de Tulahuén	Municipal	2015
804	4	Escuela Wenceslao Vargas Rojas	Municipal	2015
TOTAL		6 ESTABLECIMIENTOS		



SEGUNDO: Se modifica el **Título Tercero** del referido convenio, en el sentido que **JUNAEB**, se compromete a transferir durante al año **2016** a "la Municipalidad", la cantidad de **\$ 12.685.000 (Doce millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos)**, correspondiente al 40.06% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

TERCERO: JUNAEB transferirá a la "la Municipalidad", dichos recursos en **tres cuotas**, en la siguiente forma y condiciones:

Primera cuota: La suma de **\$ 5.074.000 (Cinco millones setenta y cuatro mil pesos)** que se transferirá a "la Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

Segunda cuota: La suma de **\$ \$ 5.074.000 (Cinco millones setenta y cuatro mil pesos)** será transferida el día 10 de Julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB, Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la **primera cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por Junaeb. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.
- Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente.



Tercera cuota: La suma de \$ 2.537.000 (Dos millones quinientos treinta y siete mil pesos) se transferirá a "la Municipalidad" hasta el día 15 de Octubre de 2016, previa aprobación de la rendición de cuentas del total de la **segunda cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por Junaeb para el Programa y debe ser entregado 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota. Además de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara. Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de Diciembre de 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

"El Municipio" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos



señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

QUINTO: VIGENCIA. El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

SEXTO: Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$ 31.666.800 (Treinta y un millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos)**. En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a "la Municipalidad" un aporte ascendente a la suma de **\$18.981.800 (Dieciocho millones, novecientos ochenta y un mil ochocientos pesos)**, equivalente al 59.94% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de Julio de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 632.

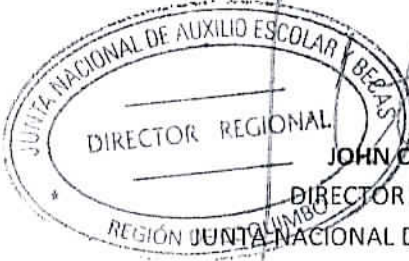
OCTAVO: La personería de don John Cortés Ibacache, Director Regional de la Dirección Regional Coquimbo de JUNAEB, consta en la Resolución N° 142 de fecha 24 de Abril del año 2015 de JUNAEB. Por su parte, la personería del Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, para comparecer en representación del Municipio, consta en el Decreto Municipal "Asume Funciones" de fecha 6 de Diciembre de 2012.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.



Para constancia, firman



[Handwritten signature]
JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIÓN COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



[Handwritten signature]
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE
PATRIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I).

RESOLUCIÓN N° 116

La Serena, 22 de Febrero de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2016; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución **Exenta N° 517 de fecha 18 de marzo de 2015, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Nuevos Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, período 2015-2016, y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.-**

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y

económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a Municipalidades, Entidades Públicas, Corporaciones Municipales e instituciones privadas sin fines de lucro, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentra establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público N° 20.882 de 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

5.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 517 de fecha 18 de marzo de 2015, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Nuevos Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I) 2015-2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

7.- Que con fecha 28 de Enero de 2016, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 116 , para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I, período 2016.

8.- Que de común acuerdo entre las partes, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, con fecha 28 de Enero de 2016, han suscrito una modificación del referido convenio de colaboración.

9.- Que para los efectos de la ejecución de la presente modificación de convenio durante el año 2016, existen recursos presupuestarios, como consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 019 de fecha 2 de Febrero de 2016 del Jefe del Departamento de Gestión de Recursos, ítem 169.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Rut N° 69.040.800-7, domiciliada en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, por un monto de **\$ 12.685.000 (Doce millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos)** para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, para los años 2015 y 2016, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (HpV-I)**

En La Serena, a 28 de Enero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don John Manuel Cortés Ibacache, cédula de identidad N° 13.746.748-8, ambos con domicilio en calle Cienfuegos N° 509, comuna de

La Serena, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT. N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, RUT N° 6.723.755-2, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "JUNAEB" y "El Municipio", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el Programa Habilidades para la Vida (HpV-I) tiene como objetivo, a corto plazo, aumentar el éxito en el desempeño escolar observable en disminución del abandono escolar, baja repitencia y mejora en el rendimiento académico y, a largo plazo, elevar el nivel psicosocial, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuir daños en salud (depresión, suicidio, alcohol, drogas, conductas violentas).

4.- Que la JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 517 de fecha 18 de marzo de 2015, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Nuevos Proyectos del Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas), período 2015-2016.

5.- Que los fondos destinados a ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), se encuentran establecidos en la Ley N° 20.882 de 2015 de Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24,

Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05.

6.- Que el programa se realiza mediante el traspaso de recursos a las Municipalidades, con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a estudiantes de educación pre básica, básica y media.

7.- Que los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

8.- Que la Municipalidad de Monte Patria ejecuta el Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de dicha comuna.

9.- Que con fecha 10 de Julio de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 632.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula Novena del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV I:

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV I durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD	Dígito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa HPV
848	6	Alejandro Chelen Rojas	Municipal	2015
798	6	Escuela El Palqui	Municipal	2015
13494	5	Escuela La Villa	Municipal	2015
827	3	Escuela Rio Grande	Municipal	2015
803	6	Escuela Fronteriza de Tulahuén	Municipal	2015
804	4	Escuela Wenceslao Vargas Rojas	Municipal	2015
TOTAL		6 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: Se modifica el **Título Tercero** del referido convenio, en el sentido que JUNAEB, se compromete a transferir durante al año **2016** a “la Municipalidad”, la cantidad de **\$12.685.000 (Doce millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos)**, correspondiente al 40.06% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del mismo, durante el período comprendido entre la aprobación de la presente modificación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que la aprueba, y el 31 de Diciembre de 2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar según el Convenio.

TERCERO: JUNAEB transferirá a la “la Municipalidad”, dichos recursos en **tres cuotas**, en la siguiente forma y condiciones:

Primera cuota: La suma de **\$ 5.074.000 (Cinco millones setenta y cuatro mil pesos)** que se transferirá a “la Municipalidad” dentro de los cinco días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presenta modificación de convenio, y siempre y cuando la rendición de las cuentas del año 2015, correspondiente al primer año de ejecución del convenio, se encuentre debidamente aprobada por JUNAEB.

Segunda cuota: La suma de **\$ \$ 5.074.000 (Cinco millones setenta y cuatro mil pesos)** será transferida el día 10 de Julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB, Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de Gastos:** "la Municipalidad" deberá rendir cuenta del total de la **primera cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Dicha rendición se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes y según formatos definidos por Junaeb. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.
- Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente.

Tercera cuota: La suma de \$ 2.537.000 (Dos millones quinientos treinta y siete mil pesos) se transferirá a "la Municipalidad" hasta el día 15 de Octubre de 2016, previa aprobación de la rendición de cuentas del total de la **segunda cuota**, entregando según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas con dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos definidos por Junaeb para el Programa y debe ser entregado 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota. Además de lo anterior, la Municipalidad deberá adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Equipo ejecutor del programa, correspondientes al período rendido.

La entrega del **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenido y anexos proporcionados por Junaeb, al igual que la rendición de gastos final y total, y los datos de

cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB, incluida la aplicación de encuesta de satisfacción usuaria, conjuntamente con la entrega de toda la información estadística en papel y en CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara. Dicha Rendición Final deberá realizarse antes del **5 de Diciembre de 2016**.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

“El Municipio” deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Para estos efectos, la Municipalidad, en su calidad de organismo receptor, para toda transferencia, deberá adjuntar emitir un comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda. Por su parte JUNAEB, se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

QUINTO: VIGENCIA. El plazo de vigencia de la presente modificación de Convenio será entre la firma de la misma y su aprobación por el correspondiente acto administrativo y el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de **Enero de 2016**.

Dentro de dicho plazo deberá realizarse la revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto.

SEXTO: Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de **\$ 31.666.800 (Treinta y un millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos)**. En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a “la Municipalidad” un aporte ascendente a la suma de \$18.981.800 (Dieciocho millones, novecientos ochenta y un mil ochocientos pesos), equivalente al 59.94% del costo total de implementación del programa durante el año 2016.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de Julio de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 632.

OCTAVO: La personería de don John Cortés Ibacache, Director Regional de la Dirección Regional Coquimbo de JUNAEB, consta en la Resolución N° 142 de fecha 24 de Abril del año 2015 de JUNAEB. Por su parte, la personería del Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, para comparecer en representación del Municipio, consta en el Decreto Municipal “Asume Funciones” de fecha 6 de Diciembre de 2012.

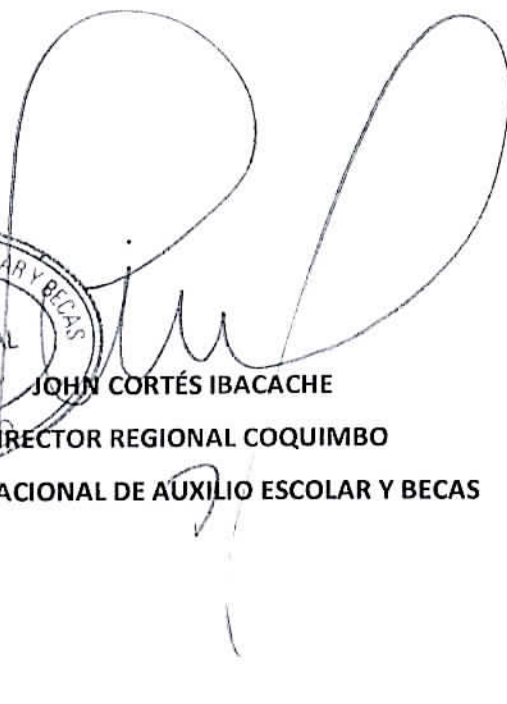
Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2016 al ítem presupuestario Programa 2 subtítulo 241 Ítem 03 Asignación 169, que corresponde a la Ley de Presupuestos N° 20.882/2015, de Presupuestos del sector público, correspondientes al año 2016.

ARTÍCULO 3º: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta N° 116 de 22 de Febrero de 2016 que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Monte Patria.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGIÓN DE COQUIMBO
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JCI/TGG/NCC/ncc

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Gestión de Recursos
2. Departamento de Salud del Estudiante
3. Ilustre Municipalidad de Monte Patria
4. Oficina de Partes